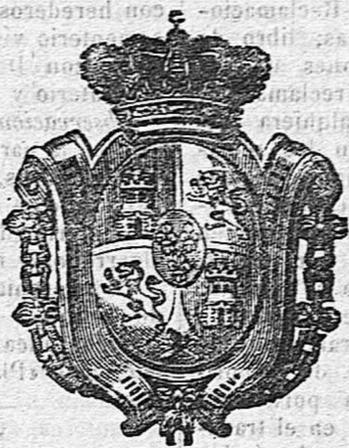


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte su novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Habiendo ingresado en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles los individuos que lo solicitaron, por reunir las condiciones señaladas en el art. 5.º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1895, y existiendo en la actualidad varias vacantes; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del precitado Real decreto, se proceda á la publicación en la Gaceta de la convocatoria para el ingreso en el mencionado Cuerpo de Interventores, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Se abre un concurso para la provisión de veinte plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, que se cubrirán con los candidatos aprobados á medida que resulten vacantes.

2.ª Los aspirantes á ingreso en el citado Cuerpo de Interventores deberán reunir las siguientes condiciones, que acreditarán con documentos debidamente legalizados:

- I. Ser ciudadano español, menor de treinta años en la fecha que se fija para la admisión de instancias en el Registro de este Ministerio.
- II. Tener aprobadas en un Instituto oficial de segunda enseñanza, además del ingreso, las asignaturas de Gramática castellana, ó en su defecto los cursos correspondientes de Latín y Castellano, Geografía y Aritmética.
- III. No estar incapacitado civilmente para ejercer cargos públicos.
- IV. No tener ninguno de los defectos comprendidos en el cuadro de inutilidades físicas que exigen del ingreso en el servicio del Ejército.

3.ª El plazo para la presentación de solicitudes en el Registro general de este Ministerio expirará á las cator-

ce del día 1.º de Diciembre próximo.

4.ª El examen que habrán de verificar los solicitantes versará sobre las materias que se detallan en el programa que se inserta á continuación, á cuyo efecto, una vez formadas las listas de candidatos se anunciará oportunamente el día en que deben dar principio los exámenes.

5.ª El resultado de los ejercicios de cada aspirante se consignará en un acta que firmarán los individuos del Tribunal, y una vez verificado el examen de todos los candidatos, el Tribunal hará la calificación y elevará á la Superioridad la relación de los que hayan merecido ocupar los 20 primeros lugares.

6.ª Los aspirantes que no figuren en el número que determina la relación anterior no adquirirán derecho alguno para lo sucesivo.

Madrid 31 de Octubre de 1902.—Suárez Inclán.

PROGRAMA

de las materias que constituyen el examen de ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles

1.º—Vía y estaciones

Idea general de las partes que constituyen la vía en un ferrocarril.—Reglas de policía para el uso público de los pasos á nivel.—Conocimiento de las disposiciones legales sobre construcciones en la zona de 20 metros contigua á la vía, y reglas de policía para dicha zona en plena vía y en las estaciones.—Estaciones.—Definición y objeto de las estaciones, apartaderos y apeaderos; clasificación de las estaciones, según su importancia.—Definición y objeto de las instalaciones necesarias en una estación, en un apartadero y en un apeadero; discos, cambios de vía, edificios de viajeros, andenes, retretes, patios, muelles de mercancías, depósitos de locomotoras y vagones, tomas de aguas, grúas, básculas.—Disposiciones legales respecto á estaciones, sobre departamento para oficinas de Inspecciones, telégrafo, depósito de objetos extraviados, botiquines, relojes, rotulación, anuncios al público de marcha de trenes y tarifas.—Reglas generales de policía en los patios, andenes y muelles.—Conocimiento de las disposiciones referentes al uso del telégrafo en las estaciones y disposiciones

vigentes acerca de los telegramas privados.

2.º—Composición de trenes

Definición de los trenes, según su carácter legal; trenes regulares, trenes discretionales ó extraordinarios.—Definición, según su objeto: trenes expresos ó directos, correos, mixtos, de mercancías, de trabajos, militares, especiales, extraordinarios ó adicionales, de socorro, máquinas aisladas.—Clasificación de los vehículos que entran en la composición de trenes, según su objeto, y disposiciones legales sobre su colocación: furgón ó furgones de cabeza, furgón de cola, coche correo, vehículos con freno: colocación de la locomotora ó de las locomotoras en el caso de doble tracción, de maniobras, de socorro.—Disposiciones legales sobre reservado de señoras, compartimento donde no se fuma, retretes, botiquines, caloríferos, aparatos para intercomunicación de los viajeros con el conductor del tren, y del conductor con el maquinista; dimensiones del sitio asignado á cada viajero dentro de los coches, iluminación de los coches, enganches de los vehículos y posición de los topes, carga mínima en el vehículo de cola para trenes de viajeros, luces ó señales que deben llevar los trenes, indicaciones que deben consignarse en el interior de los coches de viajeros y ejemplar de las disposiciones legales que deben colocarse, personal necesario en la locomotora y en el tren, lavado y desinfección de los vehículos.—Conocimiento de los vehículos que pueden entrar en la composición de los trenes; vagones de lujo; ordinarios, para dementes, celulares, furgones de equipajes, vagones de mercancías cubiertos, plataformas, aljibes, coches correos, vagones jaulas.

3.º—Circulación de trenes

Cuadro de marcha de trenes, su definición, objeto y datos que deben contener.—Definición de cruzamiento y alcance de trenes.—Disposiciones legales sobre sucesión de trenes en la misma dirección.—Operaciones que deben practicarse en las estaciones ó apartaderos para cruzamiento de trenes.—Conocimiento completo del reglamento de señales aprobado en 8 de Agosto de 1872 y adiciones introducidas por Real orden de 29 de Febrero de 1892.—Conocimiento de las

disposiciones legales sobre disminución de velocidad y señales con el silbato de la locomotora durante la marcha del tren, paradas en plena vía, llegada á las estaciones; anuncio del nombre de la estación para los trenes de viajeros, señales de aviso para la salida del tren de las estaciones.—Retrasos.—Modo de medirlos.—Conocimiento de las disposiciones legales sobre el límite de tolerancia reglamentaria en los retrasos.—Obligación de anunciarlos al público, reducción del tiempo de parada en las estaciones para compensar los retrasos.—Formación y salida de trenes especiales por falta de combinaciones entre dos trenes imputable á retraso.—Accidentes.—Partes que deben comunicar en caso de accidentes, tanto los agentes de las Compañías como los Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.—Anuncio de los accidentes al público.—Obligaciones de los Interventores en caso de accidentes ó delitos comunes.—Instrucción de sumarias y sus incidentes.—Modo de proceder en el caso de hallarse un cadáver sobre la vía.—Petición de auxilio á las Autoridades ó á la Guardia civil.

4.º—Tarifas

Definición.—Tarifa máxima legal; elementos que la componen.—Bases de percepción; peaje, transporte.—Unidades adoptadas para el peso, distancia, moneda y redondeo de los precios.—Tasa y destasa, minimum de percepción.—Impuesto á favor del Tesoro sobre los precios de los billetes de viajeros y transporte de mercancías.—Clasificación de las tarifas: proporcionales; diferenciales; objeto del minimum de percepción que en estas últimas se establece.—Tarifas generales de aplicación; condiciones de aplicación de las mismas; distintos documentos que las componen; cuadros de precios, de distancias; clasificaciones de mercancías; asimilación de las no comprendidas en ellas; baremos y cuadros de aplicación.—Tarifas reducidas; condiciones para su aplicación.—Tarifas especiales; sus condiciones; clasificación de las mismas.—Bonificaciones.—Tarifas combinadas entre ferrocarriles españoles; tarifas combinadas con ferrocarriles extranjeros; disposiciones dictadas para su aplicación.—Tarifas especiales de destino ó procedencia de puertos españoles y combinadas con otras Empre-

Terceras subastas de pastos

Habiendo resultado negativas las segundas subastas en los pueblos que se relacionan para enajenar el aprovechamiento de pastos de los montes que se detallan en el Boletín oficial número 242, correspondiente al día 11 de Octubre último, según lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ingeniero Jefe de la 6.ª Región, he acordado anunciar terceras subastas de dichos disfrutes, las cuales tendrán lugar en los pueblos que se expresan el día 30 del presente mes de Noviembre, á la hora que se señala, con sujeción á las mismas condiciones y formalidades que rigieron en las dos subastas anteriores y bajo los nuevos tipos de retasa:

- Amella (todos sus montes), tipo de retasa 450 pesetas, (diez mañana).
- Bot (monte Devés), tipo de retasa 90 pesetas, (diez mañana).
- Fatarella (Deyas), tipo de retasa 56.25 pesetas, (diez mañana).
- Idem (Valencians, etc.), tipo de retasa 150 pesetas, (diez y media mañana).
- Perelló (Malladetes, etc.), tipo de retasa 975 pesetas, (diez mañana).
- Vandellós (Bosch comú), tipo de retasa 1.237.50 pesetas, (diez mañana).
- Idem (Dedals, etc.), tipo de retasa 168.75 pesetas, (diez y media mañana).

Tarragona 12 de Noviembre de 1902.
—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VILANOVA DE ESCORNALBOU durante el tercer trimestre de 1902.

- Día 3 de Julio.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da lectura á los Boletines oficiales.
- Día 10.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da lectura á los Boletines oficiales. Se acordó admitir la dimisión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento á D. José Roca Planas y se nombra interino á D. Ignacio Calderón, acordándose se haga la entrega del Archivo y demás efectos de la Secretaría bajo inventario.
- Día 17.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se da lectura á los Boletines oficiales y se da cuenta de haberse prorrogado el plazo para la expedición de cédulas personales y se acuerda hacerlo público por los medios de costumbre.
- Día 24.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da lectura á los Boletines oficiales. Se nombra al Sr. Alcalde para hacer entrega de los mozos del actual reemplazo en Caja.
- Día 31.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da lectura á los Boletines oficiales.
- Día 7 de Agosto.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los Boletines oficiales. Se acuerda imponer el recargo del 16 por 100 sobre la contribución industrial, el 100 por 100 sobre el cupo de consumos y el 50 por 100 sobre el padrón de cédulas personales para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1903. Se acuerda la devolución de las cédulas personales no expedidas á Tesorería y que se practique la liquidación general, comisionando al efecto al Secretario de este Ayuntamiento.
- Día 14.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se da lectura á los

sas de transportes terrestres ó marítimos.—Tarifas de almacenaje y repeso y disposiciones legales sobre su aplicación.—Duración del tiempo que debe regir cada tarifa.—Conocimiento de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.—Conocimiento de las líneas de ferrocarril que se explotan en España y sus enlaces mutuos.—Práctica en el manejo de tarifas para la facturación y rectificación de reclamaciones por exceso en el precio de las expediciones.

5.º—Transporte de viajeros y sus equipajes

Conocimiento de las cuestiones y disposiciones legales sobre los puntos siguientes: Indicaciones que deben contener los billetes de viajeros y los talones ó boletines de equipajes. Registro de los mismos.—Billetes con enmiendas. Billetes para individuos pertenecientes al Ejército y Armada. Transporte de niños, dementes, presos y penados.—Personas que viajan sin billete, ocupan asiento de clase superior al que les corresponde, según su billete, ó pasan más allá de su destino. Derecho de los viajeros á conservar su asiento.—Valores y joyas en los equipajes. Peso de equipaje que se transporta gratuitamente; exceso de peso.—Tren en que deben ser transportados los equipajes; apertura y cierre de los despachos de billetes y equipajes.—Bultos que puede llevar á la mano el viajero.—Falta de asiento en los coches.—Prohibiciones que los reglamentos imponen á los viajeros.—Faltas ó infracciones cometidas por los viajeros.—Personas á quien corresponde amonestar á los viajeros.—Sumaria que puede abrirse en algunos casos.—Reunión de billetes para la facturación de equipajes.—Estaciones en que se expiden billetes combinados con líneas de la misma ó de otra Empresa.—Revisión de billetes.—Despachos centrales en el interior de las poblaciones y transporte de viajeros y equipajes desde las estaciones ó domicilio.—Reclamaciones; modo de formularlas; atribuciones y deberes de los Interventores en caso de reclamación.

6.º—Transporte de mercancías

Definición de lo que se entiende por transporte á gran velocidad y á pequeña velocidad.—Conocimiento de las cuestiones y disposiciones legales que se refieren á los puntos siguientes: declaración del remitente; entrega de la mercancía para su transporte; resguardo ó talón que debe expedir la Empresa y entregar al remitente; reconocimiento de los bultos por sospechas de falsa declaración ó por otros motivos; peso y repeso de la mercancía; insuficiencia de embalajes; boletín de garantía; bultos bajo cubierta sellada; precinto de bultos ó vagones; cobro de portes á la salida ó á la llegada; obligación ó exención de declarar el contenido de los bultos; hojas de expedición y su carácter; plazos para expedir la mercancía; duración del transporte; plazo, sitio y forma de entregar la mercancía al consignatario; reparación de embalajes; plazo durante el cual no puede cobrarse almacenaje; agrupación de bultos; expediciones que contengan mercancías distintas con distinto precio de transporte; avisos de la llegada de la mercancía á su destino; combinación de servicios de transporte entre líneas pertenecientes á distintas Empresas; transporte de las mercancías desde la estación á domicilio.—Reglas establecidas para la recepción, entrega y transporte de metálico y valores; para el transporte de materias inflamables ó explosivas; de animales peligrosos; de mercancías que por su naturaleza ó mal olor puedan perjudicar á las demás; de mer-

cancías de peso excepcional con relación á su volumen.—Alquiler de vagones ó expedición de carga suficiente para llenar un vagón.—Reclamaciones; modo de formularlas; libro de reclamaciones.—Atribuciones de los Interventores, en caso de reclamación, en el libro ó en otra cualquiera forma; sus deberes para con los reclamantes; reglas y disposiciones legales que deben tener presentes los Interventores para informar ó resolver en su caso las reclamaciones por atrasos, por averías, por pérdida ó extravío; insuficiencia de embalaje.—Actas de reconocimiento.—Nombramiento de peritos.—Responsabilidad de la primera y última Empresa porteadora cuando intervienen varias en el transporte.—Reclamaciones por la vía judicial; juicios de menor cuantía.—Conocimiento de los artículos 349 á 379 del Código de Comercio vigente.

7.º—Parte legislativa

Conocimiento de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; del reglamento para su ejecución, aprobado en 8 de Septiembre de 1878, y de las disposiciones que han modificado algunos artículos de dicho reglamento.—Conocimiento completo del reglamento de 15 de Septiembre de 1895 para la intervención del Estado en la explotación de ferrocarriles, y modificaciones introducidas en el mismo por virtud de la Real orden de 26 de Agosto de 1899.

Madrid 31 de Octubre de 1902.—Aprobado.—Suárez Inclán.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4296

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado Antonio Galofre Recasens, de 54 años, estatura regular, más bien alto que bajo, delgado, color moreno, cara ovalada, nariz regular algo afilada, boca regular, barba poblada y algo canosa, viste pantalón de pana rayado, color aceitunado gorra de las llamadas catxutas y botas de color; es natural de Celma, distrito municipal de Aiguamarcia, partido de Vendrell, hijo de José y María y habitante en Rocafort de Queralt.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 13 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 4297

Negociado 2.º—Expropiaciones

En cumplimiento de lo que previenen la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución de 13 de Junio siguiente, á continuación se publica relación de los propietarios de las fincas que han de ser objeto de expropiación para el ensanche del cementerio de San Lázaro de la ciudad de Tortosa, con el fin de que puedan los interesados, si á su derecho conviene, interponer dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Tarragona 13 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Relación que se cita

Doña María del Pilar de Abaria y Miró, usufructuaria y distributaria, y como unidos propietarios sus hijos Don Antonio de Ignacio y D. Rafael de Ramón y de Abaria.—Una finca rústica en el término municipal de Tortosa, partida San Lázaro; linda al Norte con

Marqueses de la Roca y D. Francisco Montagut; al Este con D. José Homedes y viuda de Javier Masía; al Sud con herederos del Canónigo Colomer, cementerio y D. Antonio Traval, y al Oeste con D. Francisco Valldeperes, cementerio y D. Antonio Traval.

Observaciones.—Consta de una meseta en la parte más elevada, plantada de algarrobos, y de una ladera con ribazos que se extiende hasta el mismo cementerio donde se hallan algunos algarrobos y maleza.

La expropiación solo afecta á parte de la finca.

Dicha finca se conoce vulgarmente con el de «Pla de Abaria».

Núm. 4298

MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Segunda San Orencio», sitas en el término municipal de Molá, paraje llamado Solanas, en cuyos lindes pasan el rio Ciu-rana y el barranco Bartrolí, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la cuarta estaca del registro núm. 402, de fecha 5 de Noviembre del año pasado, solicitado por el propio dicente bajo el título de «San Orencio»; desde cuya estaca se medirán 300 metros al Oeste y se fijará la 1.ª; desde ésta en dirección Norte se medirán 1.400 metros y se fijará la 2.ª; desde ésta se medirán 200 metros al Este colocándose la 3.ª; desde ésta con 1.000 metros al Sud se fijará la 4.ª; desde la cual se medirán 100 metros al Este fijándose la 5.ª y desde ésta con 400 metros al Sud se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 12 de Noviembre de 1902.—Bernardo Amer.

Núm. 4299

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Conrado Bells Ferraté, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan sesenta pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Sorpresa», sitas en el término municipal de Vimbodí, paraje llamado «Barranco de las Fargas», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste, ó sea la estaca 2.ª del registro denominado «Dos Amigos», núm. 428; á partir de él se medirán 100 metros al Norte hasta la 1.ª estaca; 400 al Este hasta la 2.ª; 1.200 al Sud hasta la 3.ª; 500 al Este hasta la 4.ª; 1.200 al Norte hasta la 5.ª, y 100 metros al Este hasta la 1.ª estaca, cerrando así un rectángulo dentro de cuyo perímetro quedará comprendida una superficie horizontal de 600.000 metros cuadrados, equivalentes á las sesenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 13 de Noviembre de 1902.—Bernardo Amer.

Boletines oficiales. Se acuerda asistir en Corporación á las funciones religiosas que deben celebrarse durante la Fiesta Mayor en los días 28 y 29 del corriente mes y se autoriza al Sr. Alcalde para que disponga los festejos que crea convenientes, satisfaciendo los gastos del Capítulo correspondiente.

Día 21.— Ordinaria.— Aprobación del acta de la anterior y se da lectura á los **Boletines oficiales.** Se acuerda que las sesiones ordinarias se celebren á las diez y nueve horas.

Día 28.— Ordinaria.— Aprobación del acta de la anterior y se da lectura á los **Boletines oficiales.**

Día 4 de Septiembre.— Ordinaria.— Aprobación del acta de la anterior y lectura de los **Boletines oficiales.**

Día 11.— Ordinaria.— Aprobación del acta de la anterior y lectura de los **Boletines oficiales.** Se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el primer semestre de este año. Se aprueba y se ordena su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil para su inserción en el **Boletín oficial** de la provincia. Se aprueba el resumen del Censo caballar y mular y se ordena su remisión á la Junta provincial del ramo. Se acuerda conceder un socorro de 4 pesetas á los hermanos de San Juan de Dios de las Cortes (Barcelona).

Día 18.— Ordinaria.— Aprobación del acta de la anterior. Lectura de los **Boletines oficiales.** Discusión y aprobación del proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1903 y se ordena su exposición al público.

Día 25.— Ordinaria.— Aprobación del acta de la anterior. Lectura de los **Boletines oficiales.** Se dió lectura al Real decreto de 2 del actual sobre reorganización de las Juntas de Instrucción pública. Se formularon las ternas correspondientes para la Junta local de este pueblo y se ordena su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El presente extracto ha sido leído y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día para su inserción en el **Boletín oficial.**

Vilanova de Escornalbon 10 de Octubre de 1902.—El Secretario, Ignacio Calderón.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Sabaté.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Arbós durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1902.

Día 3 de Julio.—Después de dar cuenta de los **Boletines oficiales**, se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar tres cuentas de raciones de gallina facilitadas por orden de la Alcaldía á enfermos pobres, de importe respectivamente 13.90 pesetas, 3.50 y 7.50. Acudir á la Presidencia de la Diputación provincial solicitando la colocación de los acopios que se consideran necesarios en el primer trozo de la carretera de esta villa á Banyeras. Encabezar con la cantidad de 50 pesetas del capítulo de Imprevistos una suscripción con destino á los gastos de restauración y de nuevos trajes para los gigantes. Designar á los señores Pons, Cruañes y Suriol para fomentar y propagar dicha suscripción á fin de que su resultado pueda responder al objeto que se persigue. Fijar, de común acuerdo con la Comisión de policía urbana é interesada, la cantidad de 175 pesetas la indemnización que debe abonar el Municipio á D.ª Francisca Suan, por el valor del terreno que cede para ensanche del paseo de la Estación y perjuicios que se le ocasionan con la ocupación de dicho terreno. Y comisionar al Sr. Secretario para que pase á la capital á gestionar en las Oficinas provinciales

diversos asuntos de interés para el Municipio.

Día 10.—Dióse cuenta de las disposiciones del **Boletín oficial**, y fueron adoptados los siguientes acuerdos: Aprobar, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, la cuenta del alumbrado público en los meses de Enero, Febrero y Marzo, de importe 705.15 pesetas. Dirigirse á la Excm. Comisión provincial en súplica de que se anuncie la subasta de la carretera de esta villa á empalmar con la de Castellet á Villanueva, toda vez que el Ayuntamiento, de conformidad con el acuerdo de la Corporación provincial de 13 de Mayo de 1889, está conforme en abonar por su cuenta el 2 por 100 del importe de las obras al contratista que la tome á su cargo, comprometiéndose además á indemnizar los terrenos de propiedad particular que hayan de ocuparse.

Día 17.—Sin asuntos.

Día 24.—Después de la lectura de los **Boletines** y en vista de una comunicación del Ayuntamiento de Barcelona sobre el concurso de gigantes proyectado para las próximas fiestas de la Merced, se acuerda aceptar en principio dicho proyecto, ofreciendo el concurso de los gigantes de este Ayuntamiento. Y se delega al Sr. Pons para que pase á Barcelona y asesorendose de artistas de mérito, estudie y proponga la forma de restanar y vestir los gigantes, toda vez que la suscripción iniciada viene ofreciendo buen resultado.

Día 31.—Después de dada cuenta de las disposiciones de los **Boletines oficiales**, se acordó hacer un nuevo requerimiento á D.ª Mercedes Romagosa para el cumplimiento y ejecución del acuerdo de la Excm. Diputación provincial relativo á la pared de su jardín. También fueron aprobadas tres cuentas de Secretaría por viajes en Comisión para asuntos del servicio, de importe en junto 37 pesetas.

Día 7 de Agosto.—Dada cuenta de los **Boletines oficiales**, quedó enterado el Ayuntamiento del edicto núm. 354, inserto en el del día 29 de Julio pasado, por el cual se anuncia oficialmente la interposición ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo del pleito interpuesto por D. Salvador Gelada y Rovira, á nombre de D.ª Mercedes Romagosa y Vidal, vinda de Bolet, contra providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia de 14 de Junio último, referente al acuerdo de la Diputación provincial sobre rectificación de la pared del jardín de propiedad de aquella señora. En su vista, acuerda el Ayuntamiento que, atendiendo á que el asunto que se discute atañe al ornato de una vía pública de esta villa, comparecer en dicho pleito para coadyuvar á la administración, facultándose á los señores Alcalde y Regidor Síndico para que comparezcan ante Notario público á otorgar poderes bastantes á los Abogados y Procuradores que tengan por conveniente, á fin de que puedan comparecer lo más pronto posible ante el Tribunal provincial referido al objeto indicado. Queda también enterado el Ayuntamiento de la suspensión decretada de la ejecución del acuerdo relativo á la pared del jardín de D.ª Mercedes Romagosa. Fué aprobada la contrata de la orquesta «Torras» de Barcelona, para las funciones religiosas de la Fiesta mayor. Se declaró incobrable el descubierto del contribuyente por territorial Antonio Carlos Baldrich, de importe 2.74 pesetas por pecuaria. Y fueron aprobadas: Una cuenta de Pablo Colomer por efectos y reparaciones de carpintería, de importe 15.25 pesetas, y una relación de jornales de reparaciones de caminos

durante los meses de Mayo, Junio y Julio, de importe 90 pesetas.

Día 14.—Queda enterado el Ayuntamiento de la circular de la Tesorería de Hacienda sobre devolución de cédulas personales, acordando se formen las relaciones triplicadas de las no expendidas. Se confirmó el acuerdo declarando partida fallida la cuota del contribuyente Antonio Carlos Baldrich. Y á propuesta de la Comisión de Gobernación, se acordó abonar á D. José Morros la consignación de 50 pesetas del art. 7.º del cap. 1.º, por trabajos practicados de Auxiliar temporero.

Día 21.—Fueron aprobados los proyectos de presupuesto adicional para el actual año y ordinario para 1903, formados por la Comisión de Hacienda. Y también fueron aprobadas las siguientes cuentas: Una del Alcalde de barrio de la Llaneneta, por reparación de caminos, de importe 33.50 pesetas; otra de José Bertrán por reparaciones en el abrevadero de la carretera, de importe 25.07 pesetas; otra del mismo por construcción de una cuneta en el camino de Castellet, de importe 40.50 pesetas, y la cuenta de socorros facilitados á pobres transeuntes durante el primer semestre, de importe 19.20 pesetas.

Día 28.—Se dió cuenta y fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre. También fué aprobada una cuenta de la Alcaldía por viajes en Comisión, de importe 22.97 pesetas. Y á propuesta de la Comisión de Gobernación se acordaron las siguientes subvenciones: para los festejos de la Fiesta mayor: A la danza de Diablos, 20.24 pesetas; á los «Xiquets de Valls», 101.20 pesetas; á los Gigantes, 35.42 pesetas; á los Bastoneros, 25.30 pesetas; á las Gitanas, 10.12 pesetas; á los portadores del tabernáculo, 8.09 pesetas; á la Orquesta y cantores, 303.63 pesetas; y para fuegos artificiales, 181.80 pesetas.

Día 4 de Septiembre.—Se aprueba la relación de socorros domiciliarios que proyecta la Comisión de Gobernación para las familias pobres en los días de la Fiesta mayor, que importa la cantidad de 39.50 pesetas. Y á propuesta de la propia Comisión, se acuerda costear un lazo con dedicatoria para entregar á cada una de las Sociedades corales que acudan á tomar parte en el festival proyectado para el día de la Fiesta mayor.

Día 11.—Se aprobaron dos relaciones de jornales invertidos en reparaciones de caminos y vía pública en los meses de Julio y Agosto, de importe respectivamente 44.50 y 48.50 pesetas.

Día 18.—Se acordó enviar á Barcelona los gigantes para tomar parte en el concurso proyectado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Día 25.—Fué aprobada la propuesta para el nombramiento de los Vocales de la Junta local de primera enseñanza, de conformidad con la circular dictada por el M. I. Sr. Gobernador civil y disposiciones del Real decreto de fecha 2 del actual.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del Ayuntamiento del día de la fecha.

Arbós 2 de Octubre de 1902.—El Alcalde Presidente, Agustín Escarrá.—Por A. del A., el Secretario, Juan Bautista Cañas.

Núm. 4301
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa
Edicto de subasta

Habiéndose acordado por la Junta económica de cárceles de esta ciudad el arriendo de pan y menestra para

los ranchos de los presos de la cárcel de la misma y su partido, desde el día 1.º de Enero á 31 de Diciembre del próximo año de 1903, se hace saber al público que el día 26 del mes actual y hora de las doce, se celebrará la subasta pública con arreglo al pliego de condiciones aprobado y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose las proposiciones por medio de pliegos cerrados, que serán entregados al Sr. Presidente de la Junta que se reunirá al efecto media hora antes de la anunciada para la subasta en la sala de la cárcel y después de abiertos aquéllos se adjudicará el remate á favor del más beneficioso postor, debiendo sujetarse el contratista á suministrar los artículos según las muestras que después de presentadas merecieron la aprobación de la Junta.

Tortosa 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Manuel Domingo.

Núm. 4302
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaseca

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas por todo el año próximo de 1903, se hace público que por espacio de diez días se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal al objeto de que pueda reclamarse contra el mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo dejarán de admitirse las reclamaciones que se formulen.

Vilaseca 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Xatruch.

Núm. 4303
Don Francisco Mañé y Plana, Alcalde constitucional de Bellvey,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín oficial** de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Si dicha subasta se declararse desierta, se anuncia desde ahora la segunda, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos de celebrada la anterior.

Y si tampoco ésta diera resultado, se anuncia la tercera y última que se celebrará el día que haga ocho no festivos del que haya tenido lugar la segunda, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Bellvey 10 de Noviembre de 1902.—Francisco Mañé.

Núm. 4304
Ternados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana, como también la matrícula industrial de este distrito municipal para el año de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho

días, á fin de que dichos documentos puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bellvey 10 de Noviembre de 1902. El Alcalde, Francisco Mañé.

Núm. 4305

Don Antonio Rosell Mestre, Alcalde constitucional de Santa Oliva,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.937'96 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Oliva 7 de Noviembre de 1902. —Antonio Rosell.

Núm. 4306

Don Jaime Romagosa Vives, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Llorens 11 de Noviembre de 1902. —Jaime Romagosa.

Núm. 4307

Don Ramón Nogué Miret, Alcalde constitucional de Ulldemolins,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, comenzando desde 1.º de Enero próximo hasta 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.166'11 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ulldemolins 7 de Noviembre de 1902. —Ramón Nogué.

Núm. 4308

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, urbana y matrícula industrial para el próximo año 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que puedan convenirles.

Tamarit 9 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, José Virgili.

Núm. 4309

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Lloá 9 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, Carlos Gibert.

Núm. 4310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Confeccionados los repartos de la contribución urbana, rústica y pecuaria para el próximo año de 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Cunit 7 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, José Mestre.

Núm. 4311

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

Formados por la Junta pericial el reparto de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Cherta 9 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, Bautista Zaragoza.

Núm. 4312

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 6 pesetas.
- Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo, 6'75 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 160 pesetas.
- Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 350 pesetas.
- Idem de 4'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 81 pesetas.
- Total 603'73 pesetas.

Lo que se hace público para que los

interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Llorach 27 de Octubre de 1902. —El Alcalde, Francisco Solá.

Núm. 4313

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1903, por el presente se anuncia que el expediente de referencia estará de manifiesto durante diez días en la Secretaría de esta Corporación á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893, cuya tarifa es la siguiente:

- Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 37'50 pesetas.
- Idem de 0'625 pesetas por cada gallo, pato y demás aves caseras, 562'50 pesetas.
- Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 540 pesetas.
- Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas.
- Idem de 0'85 pesetas por cada 100 kilos de leña, 289 pesetas.
- Idem de 3'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 715 pesetas.
- Total 2.444 pesetas.

Banyeras 31 de Octubre de 1902. —El Alcalde, Ramón Inglada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4314

EDICTO

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Juan Figueras Domenech, en nombre de D.ª Teresa Pallarés Boira, viuda de D. Lorenzo Vicens Mañá, vecina de esta ciudad, contra Amado Bonet Pastor, de ignorado paradero, declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad, se han embargado al Bonet las fincas siguientes:

Primera. La mitad indivisa de una casa en esta ciudad, calle del Molino, número quince, de extensión dos metros de anchura por cuatro de larga; linda por la derecha con casa de Raimundo Folqué, izquierda con la de Manuel Galano y espalda con la de Joaquín Vandellós; valorada en trescientas ochenta pesetas cincuenta céntimos 380'50 ptas.

Segunda. Una finca rústica en la partida llamada «Regat», término de esta ciudad, de cabida treinta y ocho áreas cincuenta y dos centiáreas; linda al Este y Sud camino de Villalba, Oeste Mariano Blanch y Norte Joaquín Patadella; tasada en doscientas cuarenta pesetas 240 ptas.

Tercera. Otra finca rústica en el mismo término que la anterior, partida «Arriba Collet», de cabida treinta y siete áreas y once centiáreas; lindante al Este con Cirilo Franquet, al Sud con Juan Oliva Mañá y al Oeste y Norte con D. Camilo Franquet; justipreciada en cuatrocientas pesetas . . . 400 ptas.

Dichas fincas embargadas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el día seis del mes de Diciembre pró-

ximo y diez horas de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento; se podrá pujar con preferencia en un solo lote las fincas; que no se han presentado títulos, pero se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del Amado Bonet Pastor, libre de cargas la casa y gravadas las dos restantes fincas con hipoteca á favor de D.ª Rosa Añón é Ibañez, de esta vecindad, en garantía de un préstamo de quinientas pesetas, con el interés del seis por ciento y quinientas pesetas más para costas.

Dado en Gandesa á once de Noviembre de mil novecientos dos. —Ignacio Rodríguez. —Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

Núm. 4315

EDICTO

Don Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que vierten en este Juzgado á instancias de D. Estanislao Salomó contra Pedro Sabaté y Curto, le fué embargada por éste y se saca á pública subasta por segunda vez, por no haberse presentado postor en la primera, la finca siguiente:

Toda aquella casa sita en esta ciudad, calle de Tablas Viejas, número doce, la cual linda por la derecha, izquierda y espaldas con casa de la Sra. Marquesa de la Roca, ahora de la señora viuda de León, y consta de bajos con medio piso entresuelo, cuatro pisos elevados y desván, de construcción antigua, de superficie treinta y ocho metros, equivalentes á novecientos noventa y nueve palmos catalanes, y atendido su estado y renta, está valorada por el perito D. José María de Vaquer en seis mil seiscientos cincuenta pesetas, pero rebajado de esta suma el veinte y cinco por ciento; queda por cuatro mil novecientos ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, por la que sale á subasta.

La deslindada finca está sujeta al dominio directo y alodial de los sucesores de D. Benito Llop, Presbítero que fué de esta ciudad, al censo año de una libra, moneda catalana, equivalente á dos pesetas sesenta y siete céntimos, pagaderos en veinte y nueve de Septiembre con los demás derechos señoriales.

En su virtud, el que quiera hacer postura á la dicha finca que se subasta podrá efectuarlo el día diez del próximo mes de Diciembre en que tendrá lugar la misma y remate á las doce, en los estrados de este Juzgado, al más beneficioso postor; advirtiéndose que para poder tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad porque sale á subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor, y que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen en el Registro referente á la misma, ó en su caso del correspondiente supletorio por no haber presentado el ejecutado título alguno.

Dado en Tortosa á doce de Noviembre de mil novecientos dos. —Faustino Alonso Sánchez Arcilla. —Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.